

**OFICIO N° 125-2024-CG/OC0741**

Puno, 22 de marzo de 2024

Señor:

**Norka Belinda Ccori Toro**

Directora

**Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave**
**Jr. Sucre N°215**
**Puno/El Collao/llave**

**Asunto** : Comunico incumplimiento de remisión del plan de acción correspondiente a informe de control posterior.

**Referencia** : a) Oficio N° 022305-2023-CG/PREVI de 21 de noviembre de 2023.  
 b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.  
 c) Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que el Jefe de la Subgerencia de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de la República mediante el documento de la referencia a), remitió a su Despacho, el informe de control posterior en la modalidad de **Acción de Oficio Posterior**, para la adopción de las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar; asimismo, solicitó a su Despacho remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, **en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil** de recibido la presente comunicación del informe de Acción de Oficio Posterior N° 25476-2023-CG/PREVI-AOP, realizado a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave, denominado: **“Remisión de los entregables a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno – año fiscal 2022”**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Informe N° 25476-2023-CG/PREVI-AOP “Remisión de los entregables a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno – año fiscal 2022”			
Documento de remisión a la Entidad y fecha	Hechos con indicio de irregularidad	Recomendaciones	Link del informe
Oficio N° 022305-2023-CG/PREVI de 21 de noviembre de 2023.	La entidad no remitió el segundo reporte de seguimiento del plan de acción anual 2022, a través del aplicativo informático del sistema de control interno; afectando la determinación del estado de ejecución de las medidas de remediación.	Al titular de la Entidad 1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	<a href="https://apps8.contraloria.gob.pe/SPI/C/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPQC37011276&amp;TIP=OARCHIVO=ADJUNTO">https://apps8.contraloria.gob.pe/SPI/C/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPQC37011276&amp;TIP=OARCHIVO=ADJUNTO</a>

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.11 de la directiva de la referencia b), la Entidad en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el informe de servicio de Control Posterior, debió remitir el **Plan de Acción** al OCI, debidamente suscrito por el Titular de la entidad o por el funcionario designado; no

<sup>1</sup> Para efectos de la implementación de las recomendaciones del informe de control, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad, se realiza la designación del funcionario responsable del monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones así como, la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acción por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda”. (Énfasis agregado).

obstante ello, **hasta la fecha no se ha recibido el referido Plan de Acción**, ello a pesar de que el plazo establecido del informe comunicado con oficio de referencia a), **venció el 27 de diciembre de 2023**.

En este sentido, conforme lo establecido en el literal d)<sup>2</sup> del numeral 7.1.1.2 de la directiva de la referencia b), **se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles**, para que disponga al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones, cumpla con remitir **el Plan de Acción** debidamente suscrito, adjuntado la respectiva documentación sustentante; en caso de incumplimiento se procederá con lo dispuesto en el literal e), del numeral 7.1.1.2 de la directiva de la referencia c), que señala:

**“Vencido el plazo previsto en el literal d) del presente numeral, sin que el Titular de la entidad o el funcionario responsable del monitoreo, haya cumplido con remitir el Plan de Acción, ambos incurren en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría. (...)”.**

Por otro lado, es de precisar que el artículo 42° de la normativa de la referencia c), señala: “Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurren en **infracción** al: a) **Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información** relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta **infracción se considera muy grave**”, cuya escala de sanción se señala en el artículo 60° literal c) de la normativa aludida, que prescribe que la infracción muy grave será sancionada con multa de **cinco y media (5.5) UIT** a diez **(10) UIT**.

Según lo indicado, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.° 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en **el plazo de cinco (5) días hábiles** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

---

**Dafne Irina Gonzales Rodríguez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
**Dirección Regional de Educación Puno**  
Contraloría General de la República

DIGR/ahqg  
Cc. Archivo

---

<sup>2</sup> “d) Si el funcionario responsable del monitoreo no cumple con remitir el Plan de Acción en el plazo y forma establecidos en los literales anteriores del presente numeral, el OCI o el órgano de la unidad orgánica de la Contraloría le requieren por única vez a fin de que en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el requerimiento cumpla con remitir el Plan de Acción (...)**”